

	CÓDIGO DE ÉTICA	P-AGH-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 16/01/2023
		PÁGINA 1 de 10

1.0 OBJETIVO: Diseñar e implementar un instrumento que contenga los valores de la empresa y los lineamientos éticos que deben observar los trabajadores de TICLINE S.A.S. en sus relaciones al interior de la sociedad y en el marco de las actividades comerciales y contractuales con clientes, proveedores y terceros en general.

2.0 ALCANCE: Aplica a personal propio mediante contrato laboral.

3.0 DEFINICIONES: Para efectos del presente instrumento, TICLINE S.A.S. integra las siguientes definiciones contenidas, además, en otras normas de la empresa, y a partir de las nociones construidas en el ámbito público y privado:

- a. **Código de ética:** conjunto de lineamientos, principios, valores y directrices con que cuenta la empresa para la gestión de sus negocios y las actividades de sus colaboradores.

- b. **Conflicto de interés:** consiste en toda situación en la que los intereses de la empresa se encuentran en oposición con los intereses personales de sus trabajadores, colaboradores o de sus familiares, de tal forma que lleven al sujeto a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. Este puede ser:
 - i. **Real:** cuando el colaborador ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

 - ii. **Potencial:** cuando el colaborador tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

 - iii. **Aparente:** cuando el colaborador no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el colaborador puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Los conflictos de interés no tienen necesariamente una carga de ilegalidad o una connotación perjudicial, pero deben manifestarse inmediatamente y de manera expresa, para manejarse de forma transparente, y evitar que se derive alguna responsabilidad al interior de la empresa o que afecte de manera grave sus intereses.

- c. Ética:** se refiere al conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el "vivir bien" y el "habitar bien". Vivir bien, se refiere al arte de actuar libre, pero responsablemente, en la perspectiva de la satisfacción de las necesidades humanas. Por su parte, habitar bien, significa cuidar el entorno, tomar opciones que posibiliten la vida en todas sus formas y que promuevan su desarrollo, y no su negación y destrucción. Desde una perspectiva de la filosofía, la ética se define como *"la doctrina sobre la moral, la moralidad; el sistema de normas y reglas de conducta de los hombres en su relación con la sociedad y entre sí; una de las formas de la conciencia social"*.
- d. Ética empresarial:** hace referencia a actuar bajo los principios, valores, normas y pautas organizacionales, que llevan a un buen comportamiento personal y social dentro de las empresas, con lo cual se establecen relaciones de confianza, transparencia y tranquilidad al interior de las organizaciones y en la relación de estas con sus clientes, proveedores y demás terceros con quienes interactúan.
- e. Trabajador:** es toda persona que tiene un vínculo de naturaleza laboral con TICLINE S.A.S.
- f. Terceros:** se refiere a todas las personas naturales o jurídicas con las cuales TICLINE S.A.S. se relaciona de manera comercial o contractual.

4.0 RESPONSABILIDADES: Todos los trabajadores, usuarios, proveedores y, en general, terceros que establezcan relaciones de cualquier índole con TICLINE S.A.S. adquieren el compromiso y la responsabilidad de actuar siempre con conductas éticas, sin importar la jerarquía, funciones o actividades a ejecutar. Para ello, es fundamental que los diversos actores asuman el compromiso de ejecutar sus responsabilidades con altos estándares de integridad, evitando, en todo caso, la promoción, aceptación o aprobación de acciones que puedan considerarse como contrarias a lo aquí expresado, que deriven en eventos de corrupción o que puedan perjudicar la reputación, idoneidad y trayectoria de TICLINE S.A.S.

	CÓDIGO DE ÉTICA	P-AGH-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 16/01/2023
		PÁGINA 3 de 10

1.1. Responsabilidad empresarial

Con el propósito de fortalecer la ética empresarial, TICLINE S.A.S. asume el compromiso de ir más allá del cumplimiento de la normativa local, por lo que su Código de Ética, en conjunto con sus demás instrumentos normativos, se alinea con las disposiciones del ámbito internacional que se dirigen a materias como prácticas empresariales responsables, lucha contra el soborno y la corrupción en las prácticas empresariales, las condiciones de trabajo justas y guiadas por criterios de objetividad, la correcta implementación de los sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el respeto y promoción de los Derechos Humanos, las prácticas comerciales justas; en la medida en que estos instrumentos sean aplicables a TICLINE S.A.S. en función de su naturaleza jurídica, el régimen jurídico aplicable y su actividad económica.

5.0 INSTRUCCIONES:

5.1 En el ámbito laboral

- a. Diversidad e igualdad de oportunidades: TICLINE S.A.S., consciente de su rol en el fortalecimiento de la diversidad en el ámbito empresarial, se compromete con la igualdad de oportunidades y el trato imparcial y mediado por el respeto en sus relaciones con trabajadores y terceros. En consecuencia, todas las decisiones que se deban tomar en este ámbito se sujetarán a la normativa interna contenida en los instrumentos y a las demás que le sean aplicables.
- b. Prohibición de trabajo infantil: TICLINE S.A.S., en armonía con la Ley de Infancia y Adolescencia y con la normativa internacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, no apoya, promueve, o tolera el trabajo infantil.
- c. Prevención de las conductas constitutivas de acoso laboral: TICLINE S.A.S. adoptará las estrategias necesarias para procurar el trato respetuoso entre sus colaboradores, sin que sea admisible la tolerancia de conductas que se enmarquen en el acoso laboral. En consecuencia, toda situación con esta potencialidad recibirá el tratamiento dispuesto por la normativa contenida en el Reglamento Interno de Trabajo y, en lo no previsto, por la demás normativa que le sea aplicable.
- d. Libre asociación: TICLINE S.A.S. reconoce el derecho de sus trabajadores a la libre asociación, para lo cual se abstendrá de ejecutar conductas dirigidas a coartar esta garantía.

	CÓDIGO DE ÉTICA	P-AGH-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 16/01/2023
		PÁGINA 4 de 10

- e. Régimen laboral y prestacional de los trabajadores: TICLINE S.A.S. se compromete con el pago o remuneración justo a sus colaboradores, de acuerdo con sus labores y responsabilidades, teniendo en cuenta el pago de horas extras, si aplica; asimismo, se compromete a respetar y a cumplir con la regulación vigente en materia laboral.
- f. Promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo. TICLINE S.A.S. promueve los espacios de trabajo seguros y saludables, con total observancia de la normativa de esta índole, consciente de la importancia de estos para un adecuado desarrollo de las actividades laborales y un efectivo y eficiente relacionamiento con clientes, proveedores y demás terceros que interactúan con la sociedad y sus integrantes.
- g. Protección de la información de trabajadores y terceros: TICLINE S.A.S. salvaguarda la información de naturaleza confidencial de sus trabajadores, su objeto social y su relación con clientes y proveedores; asimismo, se abstiene de usarla de forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes, o para fines indebidos.

5.2 En el ámbito financiero

En este ámbito, y teniendo presente que la transparencia es un valor estructural en el funcionamiento de la sociedad, TICLINE S.A.S. se compromete a:

- a. Reportar su información financiera y contable de manera oportuna, completa y precisa, en los términos de la normativa aplicable.
- b. Observar en todo momento las competencias establecidas en la sociedad para las decisiones sobre la gestión financiera y presupuestal de la misma.
- c. Conservar en su archivo la totalidad de la documentación que resulte de sus operaciones económicas, con los soportes que sean del caso.
- d. Comunicar de manera oportuna la información que tenga impacto real o potencial en la estructura de la sociedad y en su distribución accionaria.
- e. Reforzar sus sistemas financieros, como parte de los compromisos en el marco de la lucha contra actividades fraudulentas y con potencialidad de configurar conductas constitutivas de delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA	P-AGH-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 16/01/2023
		PÁGINA 5 de 10

5.3 En el ámbito empresarial

En el marco de sus compromisos empresariales, TICLINE S.A.S. se compromete a:

- a. Integrar a sus demás estrategias componentes de pedagogía para el fortalecimiento de la lucha contra el soborno y la corrupción.
- b. Socializar, mediante los diferentes instrumentos negociales, el alcance de las normas contenidas en este código con sus clientes, proveedores y, en general, con los terceros que interactúen con la sociedad.
- c. Mantener lineamientos de imparcialidad en materia política, sin que las manifestaciones de este tipo por parte de sus trabajadores o colaboradores dé lugar a recompensas o correctivos; sumado a lo cual se deberá propender por que quienes participen libremente en actividades políticas se abstengan de exhibir, insinuar o evidenciar su relación con la compañía; y las contribuciones que efectúen a un partido político o a un candidato para un cargo electivo, no deben ser o aparentar ser hechas con fondos o activos de la compañía.
- d. Implementar la política de declaración de conflictos de interés, como instrumento para fortalecer la adopción del presente Código.

5.4 En las relaciones comerciales

Para el correcto desarrollo de las actividades comerciales, TICLINE S.A.S. se compromete a:

- a. Promover la libre competencia y abstenerse de ejecutar conductas que promuevan prácticas monopolísticas.
- b. Ejecutar e integrar a sus relaciones comerciales la política SARLAFT, como principal instrumento normativo en la lucha contra las conductas constitutivas de los ilícitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Conservar estricta confidencialidad en el tratamiento de la información suministrada por clientes, proveedores y demás terceros que actúen con la sociedad y que tenga esta naturaleza.
- d. Promover las acciones tendientes a la conservación del medio ambiente, mediante el uso de tecnologías respetuosas con el medioambiente, la reducción del uso de energía y de la dependencia de los combustibles fósiles en las oficinas y en nuestra red, además del reciclaje o reutilización de residuos electrónicos.

	CÓDIGO DE ÉTICA	P-AGH-005
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 16/01/2023
		PÁGINA 6 de 10

- e. Fortalecer las herramientas de protección de propiedad intelectual y de marcas de los productos de TICLINE S.A.S. y promover el uso adecuado y responsable de la marca.

5.5 Líneas de atención y sanciones

TICLINE S.A.S. dispondrá en un término razonable posterior a la entrada en vigencia de este Código, de un canal para la comunicación de las conductas o situaciones que atenten contra lo dispuesto en este Código y en los demás instrumentos normativos de la sociedad, el cual estará a disposición de los trabajadores, clientes, proveedores y demás terceros que interactúen con la empresa info@ticline.co.

Asimismo, el incumplimiento de los lineamientos consagrados en este código dará lugar a los trámites disciplinarios consagrados en el Reglamento Interno de Trabajo.

5.6 Integración del presente código con los instrumentos normativos internos:

Se entiende que este código, como parte de los lineamientos para la debida actuación de trabajadores y terceros, debe leerse en conjunto con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de TICLINE S.A.S., la política de conflictos de interés, la política de prevención y atención a los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (política SARLAFT) y la política de objetividad en la selección del personal.

6.0 BIBLIOGRAFIA: N/A

7.0 ANEXOS: N/A

8.0 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivos del cambio	Responsable del cambio/fecha
01	Realización del documento.	Jakeline Tabares Becerra 16-01-2023